

RESOLUCIÓN CPyGE SEDE ANDINA UNRN N° 003/2023

San Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2023.

VISTO, el Expediente N° 1807/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSICADyTT N° 002/2022, y

CONSIDERANDO

Que cada Sede de Universidad está conformada por Escuelas y Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimientos, conforme las previsiones del Estatuto de la Universidad.

Que mediante la Resolución CSICADyTT N° 002/2022 se reglamenta la modalidad de funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimientos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que mediante Resolución N° 020/2022, el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Sede Andina avaló la creación del Centro de Estudios Patagónicos y de Fronteras (CEPAF), integrado al Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa), en el ámbito de la Sede Andina.

Que la creación del mencionado Centro no tiene impacto presupuestario, dado que se trata de una nueva forma organizativa dentro del Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa).

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina, realizada el día 30 de marzo de 2023, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 06 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32°, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

**DE LA SEDE ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dictaminar favorablemente respecto de la creación del creación del Centro de Estudios Patagónicos y de Fronteras (CEPAF), integrado al Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa), en el ámbito de la Sede Andina

ARTÍCULO 2º.- Remitir la presente a consideración de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Universidad, a los fines de la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.